



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Diciembre de 1979.-

771-79

Expte. n° 1.103/79

VISTO:

La necesidad de normar en lo referente a alumnos que desean cambiar de carrera y son ingresantes en el período lectivo inmediato anterior y han cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 5° de la resolución n° 282-77 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley / n° 21.276,

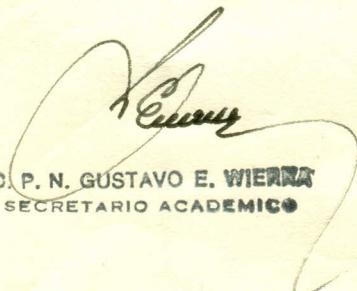
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

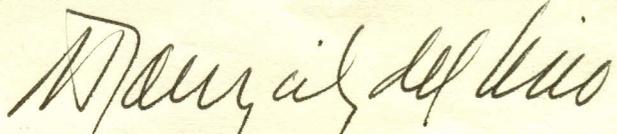
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- El alumno ingresante en el período lectivo inmediato anterior que haya aprobado una asignatura o en su defecto regularizado tres (3) como mínimo, podrá continuar estudios en otra carrera de la Universidad sin necesidad de cumplir con las exigencias del Curso Introductorio, siendo considerado como reinscripto;

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica a sus efectos.

U. N. Sa.
43


O. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO



DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR